

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Pide el solicitante informar sobre la existencia de dineros a disposición del presente proceso, al respecto el informe de títulos que milita en el numeral 21 del cuaderno principal.

2.- En virtud de lo anterior, no hay lugar a ordenar la entrega de dineros, petición que fue elevada en el numeral segundo.

3.- Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea Andres Eduardo Zapata Kamper, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificado de depósito y/o cualquier otro concepto en LULO BANK, NEQUI, NU COLOMBIA, MOVII, PAYU, LINERU y DAVIPLATA.

Se previene a las entidades financieras, para que hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10º C.G.P.).

Igualmente, en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítense las medidas a la suma de \$25.000.000.

4.- Negar el embargo de la entidad financiera ITAU, en atención que dicha orden fue impartida en el auto que del 4 de junio de 2022.

5.- Se ordena oficiar a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., para que informe a este Juzgado lo siguiente:

El nombre, dirección, correo electrónico, teléfono de la entidad y/o persona que este efectuado los aportes en Seguridad Social en Salud en favor del señor Andres Eduardo Zapata Kamper, identificado con la cédula No. 79671303.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

6.- Remítase el Link del expediente digital al correo electrónico informado por el apoderado actor, para sus fines pertinentes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72a9ba2355cfa8fff1007053f8929fa6f57b1d715903c34ed7665ee949b6857**

Documento generado en 06/10/2023 12:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>